



MAT: ESTABLECE FINANCIAMIENTO INMEDIATO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y APÍCOLA POR EVENTOS DE INCENDIOS FORESTALES, REGIÓN DE ÑUBLE, BIOBÍO, MAULE, LOS RÍOS Y LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 06/ 02/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-004594/2023

VISTOS:

Lo dispuesto D.F.L. N° 1/19653 de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21526, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 14 del 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N.º0070-001437/2023 de 13 de enero de 2023 de la Dirección Nacional, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, la Resolución Exenta N°088484 de 24 de junio 2014, modificada por la Resolución Exenta N°159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que establece nueva política institucional para situaciones de emergencia, y crea comité de gestión de emergencias y riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; el Decreto Exento N°46 del 28 de abril del 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra como Director Nacional y las facultades que me confiere la Ley N°18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que las Regiones de Ñuble, Biobío, Maule, Los Ríos y la Araucanía, a contar de febrero del presente año, se han visto afectadas por incendios forestales de gran magnitud, afectando a varias comunas en dichas regiones, los cuales provocaron daños y pérdidas productivas en animales, insumos e inversiones de infraestructura predial.

Que, en estas circunstancias, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores ambientales y del entorno.

Que antes estos hechos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de Decreto 50 de fecha 02.02.2023 ha declarado estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío y dispone medidas que indica, y mediante Decreto N° 53 de fecha 04.02.2023, declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía.

Que, adicionalmente en la región de Maule se produjeron eventos de impacto y catástrofe derivadas de incendios con fecha 23 de enero del 2023, lo que implicó la evacuación de algunas comunas y afectación de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as.

Que, esta situación implica la necesidad de que los organismos públicos competentes actúen en forma rápida y eficiente, dentro del respectivo marco legal, para disponer en forma expedita los recursos materiales y humanos que se requiere tanto durante los trabajos de respuesta frente a la emergencia para la contención de los siniestros, así como en la posterior recuperación de la zona, de las personas afectadas, tanto en sus bienes, integridad y actividad productiva.

Que, lo señalado anteriormente, ha provocado graves daños en las actividades agropecuarias de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as de las regiones referidas.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones, la de otorgar créditos o incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que el Director Nacional, dados los hechos informados por las Direcciones Regionales y otros Servicios Públicos y privados, así como la constatación presencial de los efectos de daño derivados y las consecuencias en pequeños/as agricultores/as, usuarios/as y potenciales usuarios/as de la institución, ha instruido directamente al Secretario del Comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, la creación de la Resolución Exenta que aprueba el Financiamiento Especial de Emergencia para, alimentación animal y/o apícola por incendio forestal en las regiones de Ñuble, Biobío, Maule, Los Ríos y la Araucanía, para así concurrir en apoyo de los/as pequeños/as productores/as agrícolas damnificados/as por los incendios forestales, que han afectado a usuarios/as y/o potenciales usuarios/as de INDAP, especialmente de aquellos usuarios que no disponen de recursos de operación suficientes para enfrentar estos hechos.

RESUELVO:

1. Establécese un Financiamiento Inmediato de Emergencia Agropecuaria para alimentación animal y apícola (fardos, bolos, concentrado, fructosa, praderas, otros), así como bebestible animal e insumos y equipos relacionados, de los/as pequeños productores/as agrícolas y/o campesinos/as, beneficiarios/as de INDAP de las regiones de Ñuble, Biobío, Maule, Los Ríos y la Araucanía, afectados/as por evento de incendios forestales, la cual podrá ser entregada en dinero o en especies, por un monto mínimo individual de \$100.000.- y un máximo de \$400.000.-

Cada Dirección Regional de INDAP deberá velar por la equitativa distribución de los recursos, de acuerdo a su experiencia y/o la evaluación de demandas presentadas y las necesidades de los agricultores, procurando un estándar por unidad animal sobreviviente según criterios técnicos definidos por la región.

2. Estos recursos podrán ser entregados a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, que cumplan con los requisitos para ser clientes o usuarios de INDAP.

En caso, de tratarse de nuevos y potenciales beneficiarios de INDAP, deberán acreditar su condición de beneficiarios de INDAP, en

conformidad al Instructivo y Procedimiento de la Acreditación de Usuarios, aprobado por Resolución Exenta N.º120728 del 10 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional. La Dirección Regional tendrá un plazo de 8 meses para cumplir con el proceso de acreditación desde la fecha de la entrega del incentivo.

El incentivo de emergencia individualizado en la presente resolución, podrán ser entregados a usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP, con incentivos de emergencia pendiente de rendir y/o procesos de acreditación de usuario/a no regularizados a la fecha de emisión de esta resolución, ello en consideración a la magnitud e impacto de la catástrofe decretada.

3. El procedimiento operativo para la entrega de este incentivo se detalla a continuación:

I. Demanda del Incentivo y Verificación del daño:

Se considerará como solicitud de demanda al catastro de productores que elaborará la Dirección Regional respectiva, identificando a todos los pequeños/as productores/as, usuarios/as y potenciales usuarios/as de INDAP que han sufrido daños y pérdidas en los sistemas productivos. Esta demanda será ratificada en el mismo acto de entrega del incentivo.

Los productores que no se encuentren en el catastro, podrán solicitar este incentivo, a través de una carta solicitud, que tendrá la calidad de declaración simple, en la que señalen los daños producidos por esta emergencia, y que carece de recursos económicos suficientes para enfrentar este hecho, y que solicita el apoyo a INDAP, comprometiéndose a otorgar las facilidades para verificar el uso de los incentivos recibidos, y a devolver la totalidad de los recursos ante la presentación de antecedentes falsos o adulterados.

Para este efecto, la Dirección Regional dispondrá del formato que estime conveniente, según sus necesidades y características particulares.

II. Asignación de recursos:

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el Numeral I del procedimiento operativo y en función de la disponibilidad presupuestaria, se les asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área.

El/la directora/a Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero o especies que se asigne, citando la presente resolución.

III. Modalidad de entrega del Incentivo:

La entrega del Incentivo de Emergencia Agropecuaria, se realizará en dinero (transferencia bancaria, pago cash y excepcionalmente cheque). El incentivo se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, para lo cual, en caso de pago con cheque, el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción. En el caso de otorgar el incentivo mediante transferencia bancaria o pago cash no se deberá solicitar al beneficiario un acta de recepción.

La entrega del Incentivo de Emergencia Agropecuaria se podrá realizar en especies, y en cuyo caso la rendición corresponderá al listado de recepción conforme y a la factura que avala la compra.

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados en la Agencia de Área respectiva, a más tardar el 30 de noviembre de 2023. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del 23 de enero de 2023, fecha de ocurrencia de los eventos anteriormente descrito. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes u otros, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

4. La Dirección Nacional asigna y autoriza a el/la Director/a Regional de INDAP de la Región de Ñuble, Biobío, Maule, Los Rios y de la Araucanía, a utilizar presupuesto que se le asignarán a su respectiva región, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Distribución:

DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
ÁREA RÍO BUENO
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27493496&hash=cdacf>